



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

90

BUENOS AIRES, 20 DIC 2013

VISTO el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727, y la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO N° 87 de fecha 12 de noviembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87 de fecha 12 de noviembre de 2013 se aprobaron las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727, en el ámbito de todo el país.

Que la entidad sindical UATRE ha solicitado adelantar la vigencia de los Anexos III y IV de la Resolución referida precedentemente, con motivo de las fiestas de fin de año y a los fines de que el aumento total acordado impacte en el sueldo anual complementario.

Que considerando las razones planteadas por la entidad sindical, el sector empresario haciendo un esfuerzo que contribuya a la paz social, manifiesta su conformidad con el pedido formulado.

Que los representantes del Estado en vista de la conformidad del sector sindical y del sector empresario se avienen a modificar la vigencia de los Anexos III y IV en los términos solicitados.

Que habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la modificación de la vigencia de los Anexos III y IV corresponde establecer en consecuencia la vigencia de las remuneraciones mínimas establecidas en la Resolución CNTA 87 de fecha 12 de noviembre de 2013, en función de la voluntad unánime expresada a través del voto de las respectivas representaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase la vigencia de las remuneraciones mínimas del personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley N° 26.727 para las categorías establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 4 de fecha 16 de junio de 1998, en el ámbito de



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

todo el país y los montos topes indemnizatorios respectivamente establecidos en los Anexos III y IV de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 87 de fecha 12 de noviembre de 2013, la que será a partir del 1° de diciembre de 2013 en lugar del 1° de enero de 2014.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C.N.T.A. N° 90

**Dr. Alvaro Daniel RUIZ**  
Presidente C.N.T.A

**Dr. Alejandro SENYK**  
Presidente Alterno C.N.T.A

**Lic. Ana Laura FERNANDEZ**  
Rep. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

**Sr. Mario BURGUEÑO HOESSE**  
Rep. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

**Sr. Federico LANDGRAF**  
Rep. CONINAGRO

**Sr. Andrés LAZO**  
Rep. F.O.N.A.F

**Sr. Ramon AYALA**  
Rep. U.A.T.R.E.

**Sr. Jorge HERRERA**  
Rep. UATRE